

SENTENCIA

SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE LAS ISLAS BALEARES DESESTIMANDO RECURSO INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS PARA EJERCER LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DEL GRUPO A (LOE)

Se nos da traslado desde el Consejo General de Sentencia favorable sobre atribuciones profesionales en materia de seguridad y salud laboral en obras de edificación.

La **Sentencia**, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares** con fecha **5-10-2010**, desestima el recurso

interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y declara, con base en una ya consolidada jurisprudencia menor, que los Ingenieros no están habilitados para ejercer la coordinación de seguridad y salud laboral en obras del grupo a) del art. 2.1 de la LOE, puesto que no son competentes ni para proyectar ni para dirigir tales obras.

B.2.05/2010